

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas del día cinco de septiembre de dos mil diecisiete. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 46-2017-SGS de fecha cinco de septiembre del corriente año, presentada por la Señora _____ en la que requiere *“Instructivo de Crédito Hipotecario para empleados específicamente el artículo donde dice que yo puedo escriturar aun teniendo calificación E”*.

CONSIDERANDO:

- I) Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.

- II) Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió al Área de Aprobación de Créditos de esta Institución dar respuesta al requerimiento planteado por la solicitante. Dicha Área envió nota de respuesta en la que manifestó: *“Le informo que en el instructivo para el otorgamiento de créditos hipotecarios al personal del FSV, no existe ningún artículo ni disposición que determine que un empleado del FSV puede escriturar teniendo calificación “E” en el Sistema Financiero. No obstante, en el mismo Instructivo en “III DISPOSICIONES, Numeral 1 Destino del Crédito, literal f) inmuebles recuperados del FSV, párrafo segundo”, establece que “Si el empleado o las personas de su grupo familiar con quienes vaya a adquirir el inmueble no tuvieren la calificación de riesgo exigida por las Normas Institucionales de Crédito, ésta no se tomará en cuenta para su calificación como sujeto de crédito”. Se adjunta fotocopia de la resolución referida.”* Ambos documentos se adjunta a la presente resolución.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 61, 62, 65 y 73 LAIP y Arts. 8, 54, 55, 56 lit. c) y 57 RELAIIP, se RESUELVE:



- a) Declárase inexistente la información solicitada por la Señora conforme a lo expresado por el Área de Aprobación de Créditos de esta Institución.

- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto a los documentos referidos en el romano II) de esta resolución.

NOTIFÍQUESE.-



Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

